



Municipalidad Distrital de Pocollay
Alcaldía



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85 - 2016-MDP-T.

POCOLLAY, 12 DE ABRIL DEL 2016.

VISTOS:

El Informe N° 046-2016-HEGA/DEMUNA/OMAPED-GSSL-MDP/T, de fecha 05 de abril del 2016 y el Informe N° 531-2016-GSSL/MDP-T de fecha 07 de abril del 2016 y el Proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de Resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 2737 Código de los Niños y Adolescentes, en el capítulo III Art. 42, crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un Servicio del Sistema de Atención integral, que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organización con la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

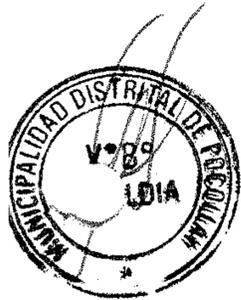
Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 84 dispone que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: en su punto 2. Numeral 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. En su Nral. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia y en su Punto 3 Nral. 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el Art. 41° de la ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de los fines del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueben mediante Decreto Supremo refrenando por el ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión;

El Informe N° 046-2016-HEGA/DEMUNA/OMAPED-GSSL-MDP/T, de fecha 05 de abril del 2016, el Jefe de la DEMUNA, presenta propuesta de conformación del equipo técnico de la Meta 29 y 31.

El Informe N° 531-2016-GSSL/MDP-T de fecha 07 de abril del 2016, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y Locales, mediante el cual solicita la conformación del equipo técnico de la Meta 29 y 31, mediante resolución de alcaldía.





Municipalidad Distrital de Pocollay
Alcaldía



Que, el Decreto Supremo N°400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone la Meta N° 29 sobre "Calidad en la Atención y Promoción de Factores de Protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes – DEMUNA" y la Meta N° 31 sobre "Creación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM".

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar las metas antes mencionadas se encuentra la conformación de su equipo técnico responsable del cumplimiento de la misma;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6 de la ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad pertinente y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Locales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Responsables del cumplimiento de la **Meta N° 29** sobre "Calidad en la Atención y Promoción de Factores de Protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes – DEMUNA" y de la **Meta N° 31** sobre "Creación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", en merito a los fundamentos de la parte considerativa, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

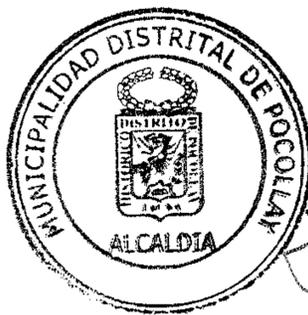
NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1. Abog. Henry Erick García Aguilar | (E) DEMUNA - OMAPED |
| 2. Lic. Angélica Guadalupe Colque Mayta | Responsable del SISFOH |
| 3. Lic. Magaly del Rosario Velásquez Cohaila | (E) Programa del Vaso de Leche |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

BLAS MAMANTINQUILLA
ALCALDE(º)

C.c. Archivo
GM
OAF
GSSL
OPP
OAJ